

**MODALIDADES DETERMINADAS POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD RESPECTO A LA SOLICITUD DE RECUPERACIÓN DE CALIDAD DE INTEGRANTE DEL ALUMNADO DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA AMBIENTAL CON NÚMERO DE MATRÍCULA 2152039302.**

---

En el Reglamento de Estudios Superiores, artículos 51 y 54, fracción II, se establece que el alumnado de licenciatura deberá cubrir la totalidad de los créditos en un plazo que no excederá a diez años, mismo que se computará a partir del primer ingreso a la Universidad; que quien hubiese interrumpido sus estudios por más de seis trimestres consecutivos, a fin de recuperar la calidad de integrante del alumnado deberá aprobar un examen de conjunto de las unidades de enseñanza-aprendizaje acreditadas, conforme a las modalidades que determine el Consejo Divisional.

### ANTECEDENTES

- I. El 16 de julio de 2023 la División de Ciencias Biológicas y de la Salud recibió la solicitud para recuperar la calidad de integrante del alumnado de la persona identificada mediante el número de matrícula 2152039302 de la licenciatura en Biología Ambiental, quien interrumpió sus estudios por un lapso mayor a seis trimestres lectivos consecutivamente.
- II. El Consejo Divisional en la sesión 174-(19.23), celebrada el 17 de octubre de 2023, integró la *Comisión encargada de analizar las solicitudes de recuperación de la calidad de integrante del alumnado en las licenciaturas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud*, la cual, además de realizar el análisis solicitud de recuperación, tiene el mandato de establecer las modalidades de evaluación respectivas, así como elaborar el examen de conjunto.
- III. La *Comisión encargada de analizar las solicitudes de recuperación de la calidad de integrante del alumnado en las licenciaturas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud*, se reunió para el análisis de la solicitud de recuperación presentada y recuperando las recomendaciones emitidas por esta comisión, el Consejo Divisional emite las siguientes:

### MODALIDADES

- I. El examen de conjunto referido en el artículo 54, fracción II del Reglamento de Estudios Superiores será escrito, consistente en un mínimo de 90 y máximo de 120 reactivos de opción múltiple y hasta 5 preguntas abiertas o a desarrollar que abarque los temas que la persona solicitante ha cursado y acreditado del plan de estudios de la licenciatura en Biología Ambiental.
- II. El contenido del examen de conjunto será el mismo al de un caso similar atendido en la División de CBS, el cual fue revisado y aprobado el pasado 7 de diciembre de 2023 en la reunión de la *Comisión encargada de analizar las solicitudes de recuperación de la calidad de integrante del alumnado en las licenciaturas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud*.

---

DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD

- III. El Coordinador de Estudios de la Licenciatura en Biología Ambiental realizará una adaptación del examen de conjunto previamente referido, el cual deberá remitirse a la Secretaria del Consejo Divisional durante la semana diez del trimestre 23-O.
- IV. El examen de conjunto será aplicado a la persona solicitante el jueves 8 de febrero de 2024 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, ubicada en el 1<sup>er</sup> piso del edificio P de las instalaciones universitarias y será supervisado por el Coordinador de Estudios de la Licenciatura en Biología Ambiental, así como por la Jefa del Departamento de Ciencias Ambientales, con duración máxima de 3 horas.
- V. La Comisión notificará por escrito y de manera personal a la persona solicitante sobre el lugar, fecha y hora de aplicación del examen de conjunto.
- VI. El examen de conjunto sólo podrá presentarse una vez.
- VII. El Coordinador de Estudios de la Licenciatura en Biología Ambiental remitirá el examen presentado por la persona interesada a la *Comisión encargada de analizar las solicitudes de recuperación de la calidad de integrante del alumnado en las licenciaturas de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud* para la dictaminación correspondiente.
- VIII. El Dictamen de la Comisión deberá turnarse a más tardar en la tercera semana del trimestre 24-I a la Presidencia del Consejo Divisional, a fin de que sea sometido a consideración del órgano colegiado académico para su resolución definitiva.
- IX. La Secretaria del Consejo Divisional informará a la persona solicitante sobre la resolución de su caso, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la sesión de Consejo Divisional en la que este sea resuelto.
- X. Las situaciones no previstas en estas modalidades serán resueltas por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud.

**ATENTAMENTE**

**Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud**

Lerma de Villada, 25 de enero de 2024

*Aprobadas por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Lerma, en su Sesión número 177-(01.24) celebrada el 25 de enero de 2024.*